

Excedencia Voluntaria de Mutuo Acuerdo.

Durante la fase de adscripción voluntaria, y dentro del conjunto de decisiones que tienen por objeto minimizar el impacto y las consecuencias de las medidas a adoptar para la adecuada reestructuración y redimensionamiento de las plantillas de Banco Popular y Banco Pastor, se establece la figura de la Excedencia Voluntaria de Mutuo Acuerdo, a la que podrán acogerse un número máximo de 200 personas.

La Excedencia Voluntaria de Mutuo Acuerdo se configura como una suspensión temporal del contrato laboral, con reserva del puesto de trabajo y respetando nivel profesional del trabajador, en función de las siguientes reglas:

- 1.- Los empleados que voluntariamente se acojan a esta figura deberán reunir las siguientes condiciones:
 - a) Acreditar una antigüedad mínima de 5 años en Banco Popular y/o en Banco Pastor a fecha 31 de diciembre de 2016.
 - b) Tener una edad inferior a 50 años a fecha 31 de diciembre de 2016.

En el caso de que las solicitudes de excedencias indemnizadas excedan del número determinado en el presente Expediente, éstas deberán ser atendidas por riguroso orden de solicitud hasta su número máximo.

- 2.- Podrá solicitarse por un período de tres años y, excepcionalmente, los Bancos podrán prorrogar el plazo de tres años con un período adicional de un año, siempre que en el área geográfica de referencia de cada empleado no se hubieran producido contrataciones laborales directas o derivadas de la subcontrata o externalización de servicios con terceros.
- 3.- Se entiende por “área geográfica de referencia”, a los efectos de la prórroga contemplada en el punto 2, la determinada por una distancia de 100 km. desde la dirección del centro o puesto de trabajo del empleado en el momento de iniciar la excedencia, atendiendo para su cálculo a la aplicación Google Maps, opción “vehículo propio”, tipo de itinerario “sin peajes”.
- 4.- Durante el período en que el empleado esté en situación Excedencia Voluntaria de Mutuo Acuerdo, percibirá la cantidad de 16.000 euros brutos anuales, pagaderos por mensualidades vencidas o bien mediante único ingreso anual a contar desde la efectividad de la excedencia, siempre a criterio del trabajador. En el caso de prórroga de un año más a petición del Banco, el empleado percibirá 20.000 euros para ese año de prórroga, con las mismas condiciones descritas.
- 5.- La figura regulada en este apartado no podrá solicitarse para prestar servicios en otro Banco, privado u oficial, ni en entidades o empresas competidoras de la banca, tales como instituciones de crédito, cajas de ahorro, cajas rurales, sociedades de financiación, etc. El personal acogido a esta medida que no atendiera los condicionantes de este apartado 5, perdería, con efectos desde el momento de su incumplimiento, todo derecho a compensación económica pendiente de liquidar, su derecho de reingreso y la opción por la extinción indemnizada del contrato contemplada en apartado 6.
- 6.- En el supuesto en el que durante el disfrute de la situación de Excedencia Voluntaria de Mutuo Acuerdo, el trabajador solicitase la total y definitiva extinción de su relación laboral con los Bancos, tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a la pactada para su grupo de edad y/o antigüedad en el expediente de Despido Colectivo de

Excedencia Voluntaria de Mutuo Acuerdo.

fecha, deduciéndose de dicho importe las cantidades percibidas del Banco durante esta situación sin generar el resultado devolución alguna por el trabajador.

- 7.- A la finalización del período de Excedencia Voluntaria de Mutuo Acuerdo, se garantiza la reincorporación del trabajador al Banco y dentro de la denominada “área geográfica de referencia” entendida a los efectos ahora descritos como la determinada por una distancia preferentemente de 25 km. con un máximo de 100 km. desde la dirección del centro o puesto de trabajo del empleado en el momento de iniciar la excedencia, atendiendo para su cálculo a la aplicación Google Maps, opción “vehículo propio”, tipo de itinerario “sin peajes”.
- 8.- Su nueva ubicación no podrá ser superior a 100 km respecto a su último centro o lugar de trabajo previo a la suspensión de su relación laboral y se acogerá a las condiciones pactadas en el acuerdo de movilidad de fecha....
- 9.- Si tal ubicación, tras el período contemplado, fuera considerada por el trabajador como incompatible con sus intereses personales o profesionales, tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la pactada para su grupo de edad y/o antigüedad en el expediente de Despido Colectivo de fecha..., deduciéndose de dicho importe las cantidades percibidas del Banco durante esta situación sin generar el resultado devolución alguna por el trabajador.
- 10.- Durante la situación de suspensión de la relación laboral definida en este apartado, se mantendrán todas las condiciones aplicables a los trabajadores en activo recogidas en la denominada “Guía de Beneficios Sociales” o documento que la sustituya.
- 11.- El período de excedencia se computará como de antigüedad a todos los efectos.
- 12.- El trabajador conocerá el centro de trabajo al que se incorporará, con 30 días de antelación a la finalización de la excedencia.
- 13.- El Banco proporcionará a los trabajadores que se reincorporen, en el plazo de 15 días desde el momento de su reincorporación, la realización de un curso presencial de actualización de conocimientos.